



Resolución Administrativa

Lima, 23 de Agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 06409-24;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la antes indicada directiva: en la cual se señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*; y en el numeral 7.5.2 se establece que: *"Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los*



procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2024-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de enero de 2024, se aprobó el “Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2024”, el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir Procedimientos de Selección;

Que, mediante Nota Informativa N° 328-2024-SGM-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales en atención al Informe Técnico N° 097-2024-UEB-SGM-HONADOMANI.SB, emitido por el Equipo Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando se gestione el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Ecógrafo del Servicio de Emergencia Pediátrica, señalando que se ha verificado, que el equipo requiere programar un servicio de mantenimiento correctivo por desgaste de accesorios y/o repuestos por uso continuo; adjuntándose los Términos de Referencia; asimismo, el área usuaria reiteró a través del Memorando N° 190-2024-SGM-UEB-HONADOMANI-SB y Memorando N° 245-2024-SGM-UEB-HONADOMANI-SB, la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo del ecógrafo por ser necesario para lograr la operatividad del equipo; adjuntando los nuevos Términos de Referencia;



Que, mediante correo electrónico de fechas 25/04/24; 19/04/24; 29/04/24; 30/04/24; 22/05/24; 28/05/24; 26/06/24, 01/07/24; 02/07/24; 31/07/24 y 02/08/24, se reenvía a diversos proveedores la solicitud de cotización N° 0296-24, para Servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Ecógrafo Doppler 4D del Servicio de Emergencia Pediátrica del HONADOMANI-SB;

Que, a través de la Opinión Técnica N° 050-2024.OL.OEA.HONADOMANI.SB, la Jefa del Equipo de Programación - Oficina de Logística, remite el expediente original con los formatos de validación y las cotizaciones obtenidas de la indagación de mercado a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con la finalidad de solicitarle el apoyo técnico para validar el cumplimiento de los términos de la referencia, así como las condiciones mínimas, las mismas que deben ser aprobadas por el área usuaria por ser de necesidad real para la atención oportuna en la institución;



Que, mediante Acta de Evaluación y Validación de los Términos de Referencia de fecha 07/08/24, suscrita en forma conjunta por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; el Ing. Electrónico del Equipo Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Medico Jefa de Emergencia Pediátrica, otorgan la validación correspondiente como área usuaria, relacionada a la información técnica presentada con las cotizaciones y/o documentos obtenidas de la indagación de mercado en concordancia con los términos de referencia que obra en el expediente;



Que, mediante Proveído N° 010-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Logística hace suyo el Informe de Indagación de Mercado N° 0001-2024-JACP-EP-OL-HONADOMANI-SB, emitido por el Equipo de Programación, con el resultado de la indagación de mercado, con las cotizaciones de los proveedores, a fin que evalúen el cumplimiento del servicio, adjuntándose las actas de evaluación y validación de los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Ecógrafo Doppler 4D del Servicio de Emergencia Pediátrica del HONADOMANI-SB, se ha determinado que el tipo de Procedimiento de Selección es una Adjudicación Simplificada, cuyo valor estimado asciende a la suma S/ 93,500.00 (noventa y tres mil quinientos con 00/100 soles) del cual se solicita se otorgue la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, a través del Informe N° 048-2024.OL.OEA.HONADOMANI.SB, la jefatura de la Oficina de Logística, solicitó la disponibilidad presupuestal para el Servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Ecógrafo Doppler 4D del Servicio de Emergencia Pediátrica del HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 93,500.00 (noventa y tres mil quinientos con 00/100 soles);



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 053 -2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 23 de Agosto de 2024

Que, a través de la Nota Informativa N° 414.OEPE.HONADOMANI.SB.2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención al documento de la Oficina de Logística, otorga la correspondiente disponibilidad presupuestal, para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Ecógrafo Doppler 4D del Servicio de Emergencia Pediátrica del HONADOMANI-SB, por el monto de S/ 93,500.00 (noventa y tres mil quinientos con 00/100 soles); y atendiendo la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado con Informe N° 057.2024.OL.OEA.HONADOMANI.SB, solicitada por la jefatura de la Oficina de Logística; mediante la Nota Informativa N° 422.OEPE.HONADOMANI.SB.2024, otorga la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N°0000002012, conforme el detalle siguiente: la suma de S/ 90,169.00 soles, se da con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios (RO), Meta Presupuestal: 118 – Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura Hospitalaria, con Clasificador de Gastos 23.24.71 – De maquinarias y Equipos, y por la suma de S/ 3,331.00 soles, se dan con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento – Recursos Ordinarios (RO), con Meta Presupuestal: 109 – Mantenimiento y Reparación de Equipos, con Clasificador de Gastos: 23.24.71– De Maquinarias y Equipos;

Que, a través del Informe Técnico N° 011-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, sustentando a la Oficina Ejecutiva de Administración la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir la Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Ecógrafo Doppler 4D del Servicio de Emergencia Pediátrica del HONADOMANI-SB, por el monto de S/93,500.00 (noventa y tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 208-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de Inclusión al PAC-2024, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para Equipo Ecógrafo Doppler 4D del Servicio de Emergencia Pediátrica del HONADOMANI-SB, por el monto de S/93,500.00 (noventa y tres mil quinientos con 00/100 soles);

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para incluir el Procedimiento de Selección antes precitado;



